

GALICIA

9023

RESOLUCION de 26 de febrero de 1983, del Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M. T., un C. T. y red de B. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 96/82, DI-157/82, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., un centro de transformación y red de B. T. en Coba (Vigo y Nigrán), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., un centro de transformación y una red de distribución en B. T., cuyas principales características son las siguientes: L. M. T., aérea, a 15/20 KV, de 20 metros de longitud, desde el apoyo número 7 de la L. M. T. «Sayanes-Prado» hasta el C. T. que se proyecta en el lugar de Coba (Ayuntamientos de Nigrán y Vigo), con conductor de aluminio-acero, tipo LA-30 de 31.1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4 880 KVA a 20 KV y 3 600 KVA a 15 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 20.000/15.000/380-220 V.

Red de B. T. de 110 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 26 de febrero de 1983.—El Jefe.—1.161-2.

ANDALUCIA

9024

ORDEN de 18 de marzo de 1983, de la Consejera de Educación, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1.656 plazas de Profesores de Educación General Básica y de Preescolar en Andalucía.

Ilmos. Sres.: Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por Orden ministerial de 17 de marzo de 1983, y de conformidad con las bases generales, es preciso proveer las vacantes que corresponden a Andalucía.

En virtud de ello, dispongo:

I. CONVOCATORIA

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en expectativa de ingreso, a fin de proveer 1.656 plazas, dotadas con las remuneraciones que legalmente estén establecidas.

Dichas plazas serán distribuidas de la forma siguiente:

a) Turno libre: 946 plazas, de las cuales se reservará el 25 por 100, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), para los aspirantes que en el momento de hacerse pública esta convocatoria se encuentren prestando servicios en Centros escolares públicos como interinos o contratados.

b) Turno restringido: 712 plazas para quienes se encuentren prestando servicios en la fecha de esta convocatoria, en calidad de Profesor interino o contratado, en Centros escolares públicos de Preescolar o Educación General Básica, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico completo, de acuerdo con el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A estos efectos, se entenderá que el nombramiento o contrato tiene la duración de curso completo cuando abarcase seis o más meses del actual curso escolar 1982-83.

Art. 2.º Quienes deseen participar en el turno libre acogiéndose a la reserva de plazas de acuerdo con la Ley 70/1978, y en el turno restringido, necesariamente han de estar ejerciendo con carácter interino o contratado en Andalucía.

Art. 3.º La asignación de plazas a cada Tribunal se hará por la Dirección General de Ordenación Académica en el momento oportuno y en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

El número de aspirantes seleccionados para cada una de las cuatro especialidades citadas en el artículo 5, segunda fase, apartado 2), no podrán superar las plazas asignadas a las mismas para cada Tribunal; tampoco podrán ser transferidas de unas a otras áreas o especialidades las plazas que se convocan a turno libre. A este último efecto, las proporciones serán las siguientes: Primera cuarta parte, a Preescolar; segunda cuarta parte, a Matemáticas y Ciencias naturales; tercera cuarta parte, a Filología e idioma extranjero (inglés, francés), y última cuarta parte, a Ciencias sociales.

En correspondencia a este principio de igualdad de oportunidades, el hecho de presentarse y aprobar la oposición en una provincia, por cualquiera de los turnos anunciados, no atribuye al opositor un derecho a ejercer en ella, sino que podrá ser destinado donde lo requieran las necesidades del servicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 4.º Suspendida durante un plazo de cinco años la vigencia del artículo 107.4 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 por Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, los aspirantes que obtengan plaza, en cualquiera de los turnos, no tendrán límite de carácter temporal para solicitar y obtener la excedencia voluntaria.

II. SISTEMA SELECTIVO

Art. 5.º La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y sus aptitudes didácticas.

El sistema de selección constará de las tres fases siguientes:

A) Turno libre (incluido el 25 por 100 de reserva)

Primera fase: Concurso.

En ella los candidatos acreditarán documentalmente sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hubieren ejercido.

Esta fase será valorada por los Tribunales de conformidad con el baremo que figura en el artículo 35 de esta convocatoria. Las puntuaciones obtenidas solamente serán tenidas en cuenta cuando el aspirante haya superado las pruebas eliminatorias de la fase de oposición. Dicha valoración se hará pública por el Tribunal al finalizar estas pruebas y solamente con referencia a los aspirantes que las hayan superado. A estos opositores se les concederá un plazo, no superior a cinco días, para alegaciones ante el Tribunal sobre las puntuaciones que éste les hubieren asignado, a fin de subsanar los erros u omisiones que pudieran producirse.

Segunda fase: Oposición.

Constará de las tres pruebas eliminatorias siguientes:

1) Prueba de madurez cultural:

Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, y tratará sobre las cuestiones del temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. Esta prueba será común para todas las especialidades.

2) Prueba de conocimientos específicos:

Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, y versará sobre las cuestiones del temario que figura en el anexo II de esta convocatoria, a realizar según la especialidad indicada en la solicitud: Área filológica con lengua extranjera (inglés o francés), Área de Ciencias sociales, Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza o especialidad de Educación Preescolar.

Tanto el contenido de la prueba 1) como el de la 2) será remitido a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

3) Prueba de madurez profesional:

Constará de los ejercicios eliminatorios siguientes:

3.1 Desarrollo oral, durante una hora como máximo, de tres temas elegidos por el aspirante entre seis sacados por sorteo del cuestionario de Ciencias de la Educación que figura en el anexo III de esta convocatoria.

3.2 Programación de una unidad didáctica de las comprendidas en las Enseñanzas del Ciclo Inicial que regula la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), las Enseñanzas del Ciclo Medio que regula la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado»